

051



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2025-GM-MPE/C

Espinar, 30 de abril de 2025

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2025-GM-MPE/C de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 111-2025-MPE-GDTP-SGI/RO-BECP de fecha 15 de abril del 2025; Informe N° 009-2025-IMS-IO-SGI/GDTP/MPE de fecha 21 de abril del 2025; Informe N° 1280-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 1771-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 23 de abril del 2025; Opinión Legal N° 300-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 24 de abril del 2025; sobre aprobación de cronograma de obra actualizado, ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2529075, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0315-2024-GM-MPE/C de fecha 16 de septiembre del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2529075, con un presupuesto de hasta S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPE/C de fecha 15 de noviembre del 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública por administración directa: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2529075, con un presupuesto de hasta S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento noventa (90) días calendario;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, la misma que tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Así mismo, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, se tiene:

“7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

(...)

7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

La fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra.

(...)

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...)

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra.

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;

Que, mediante Informe N° 076-2025/MPE-GDTP-SGI-RO/ECC de fecha 31 de marzo del 2025, el residente de obra: Ing. Edgar Condori Cancapac, solicita al inspector de obra: Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, la aprobación del cronograma de obra actualizado, ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2529075. En tal sentido, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 obedece a las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de partidas, por un plazo de veintiún (21) días calendario computados a partir del 11 al 31 de mayo de 2025. En tanto que la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, obedece a las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 10,383.57, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 75,307.08, y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 110,954.54; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 37,679.11, así como la reducción de gastos de supervisión por la suma de (-) S/ 12,415.22; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles), todas ellas con sustento mediante cronograma de obra reprogramado, calendario valorizado reprogramado, copias del cuaderno de obra digital, especificaciones técnicas de las partidas nuevas, entre otros. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

AL RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01:

DESCRIPCIÓN	FECHAS	RESOLUCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	90 días calendario	R.G.M. N° 0315-2024-GM-MPE/C
INICIO DE OBRA	10/02/2025	
CULMINACIÓN DE OBRA	10/05/2025	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	21 días calendario	EN TRÁMITE
Inicio de ampliación de plazo N° 01	11/05/2025	
Culminación de ampliación de plazo N°	31/05/2025	
Plazo de ejecución total	111 días calendario	

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO
01	Plazo según expediente técnico	90 días
02	Plazo necesario para la ejecución de Mayores Metrados N° 01	02 días
03	Plazo necesario para la ejecución de Partidas Nuevas N° 01	34 días
04	Plazo a reducirse por partidas deductivas N° 01	-15 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SOLICITADO (02 + 03 + 04)		21 días
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN MODIFICADO N° 01 (01 + 02 + 03 + 04)		111 días

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONALES Y/O MODIFICACIONES			PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (S/)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (S/)	% FÍSICO
	PRESUPUESTO (S/)	PRESUPUESTO					
		MAYORES METRADOS N° 01 (S/)	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (S/)	DEDUCTIVOS N° 01 (S/)			
COSTO DIRECTO	679,098.35	10,383.57	75,307.08	(-) 110,954.54	(-) 25,263.89	653,834.46	96.28%
GASTOS GENERALES	122,237.70				37,679.11	159,916.81	130.82%
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	8,828.28				0.00	8,828.28	100.00%
GASTOS DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	20,372.95				0.00	20,372.95	100.00%
GASTOS DE EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	4,074.59				0.00	4,074.59	100.00%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	61,118.85				(-) 12,415.22	48,703.63	79.69%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	16,977.46				0.00	16,977.46	100.00%
TOTAL DE PRESUPUESTO (S/)	912,708.18	10,383.57	75,307.08	(-) 110,954.54	0.00	912,708.18	100.00%
	100.00%	1.14%	8.25%	12.16%	0.00%	100.00%	

Que, mediante Informe N° 016-2025-MPE-GDTP-SGI-OAD-IO-CR行为 de fecha 02 de abril del 2025, el inspector de proyecto: Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, habiendo revisado el presente expediente de modificación, las causales y el sustento técnico que lo amparan, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de aprobación de cronograma de obra actualizado, ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2529075, precisando que los días de ampliación serán por veintiún (21) días calendario computados a partir del 11 al 31 de mayo de 2025. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, emite pronunciamiento favorable para su aprobación, sustentada en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 10,383.57, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 75,307.08, y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 110,954.54; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 37,679.11, así como la reducción de gastos de supervisión por la suma de (-) S/ 12,415.22; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles), todas ellas con sustento mediante cronograma de obra actualizado, calendario valorizado reprogramado, copias del cuaderno de obra digital y adjuntando el Anexo 14 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, entre otros documentos pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1093-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 07 de abril del 2025, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Babil Herick Yerba Pacori, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2529075, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias del cuaderno de obra digital, cronograma de obra actualizado, planilla de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



partidas nuevas y mayores metrados, entre otros) se encuentran en el informe del residente de obra y que forman parte del expediente de modificación; y, considerando el informe de evaluación precedente, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por el plazo de veintiún (21) días calendario computados a partir del 11 al 31 de mayo de 2025. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, emite opinión favorable para su aprobación, sustentada en las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 10,383.57, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 75,307.08, y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 110,954.54; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 37,679.11, así como la reducción de gastos de supervisión por la suma de (-) S/ 12,415.22; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles). Remite el expediente de modificación a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos para su evaluación y trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1521-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 08 de abril del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión con CUI N° 2529075. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de partidas, por un plazo de veintiún (21) días calendario computados a partir del 11 al 31 de mayo de 2025. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, declara precedente la misma por las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 10,383.57, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 75,307.08, y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 110,954.54; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 37,679.11, así como la reducción de gastos de supervisión por la suma de (-) S/ 12,415.22; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra y aprobada por el inspector de obra y por el sub gerente de infraestructura. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0479-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 10 de abril del 2025, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de opinión presupuestal para la aprobación de la modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión con CUI N° 2529075, y considerando el Informe de la Oficina de Presupuesto N° 0485-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/E-C, otorga la solicitada disponibilidad presupuestal, precisando que, dado el equilibrio financiero entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles);

Que, mediante Informe N° 069-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 15 de abril de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, devuelve a la gerencia municipal el expediente de modificación para la subsanación de las observaciones advertidas respecto a los anexos faltantes de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Expediente y actuados que son remitidas a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos para su atención;

Que, mediante Opinión Legal N° 308-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 25 de abril de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, visto el satisfactorio levantamiento de observaciones presentada mediante Informe N° 1803-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 24 de abril del 2025, opina declarar precedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUNDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2529075, en razón de la aprobación del cronograma de obra actualizado, ampliación de plazo de ejecución N° 01 por veintiún (21) días calendario computados a partir del 11 al 31 de mayo de 2025 y por modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, por las causales de mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivos N° 01, y dado el equilibrio entre adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de obra actualizado del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2529075, así como la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en las causales de mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de partidas, por un plazo de **veintiún (21) días calendario computados a partir del 11 al 31 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PASAJE BELAUDE Y PROLONGACIÓN SAN JOSÉ DEL BARRIO ANTA PAMPA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2529075, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, sin incremento presupuestal**, por las causales de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 10,383.57, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 75,307.08, y deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 110,954.54; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 37,679.11, así como la reducción de gastos de supervisión por la suma de (-) S/ 12,415.22; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 912,708.18 (Novecientos doce mil setecientos ocho con 18/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A “*Registros en la Fase de Ejecución*” en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de aprobación de cronograma de obra actualizado, ampliación de plazo de ejecución N° 01 y modificación presupuestal N° 01, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OGA
- OGAJ
- OGPP
- OTI
- Archivo